

**GRUPO 2. TEMA 2**

**LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL URBANISMO.  
COMPETENCIAS ESTATALES Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.  
LA COMPETENCIA MUNICIPAL.**

**PREGUNTAS TIPO TEST SOLUCIONES**

**1) Son principios constitucionales del Derecho Urbanístico:**

- a) Principio de equidistribución.
- b) Principio de la función social de la propiedad
- c) Principio de planificación vinculante.

**2) El TRLS 2008 incorpora como principio del Derecho urbanístico:**

- a) Principio de participación pública en la formación del planeamiento.
- b) Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible.
- c) Principio de equidistribución.

**3) Antes de la aprobación de la CE 78, las instituciones con competencia en materia de urbanismo eran:**

- a) El Estado y los Municipios
- b) El Estado
- c) Los Municipios exclusivamente.

**4) En el ámbito urbanístico madrileño, con carácter previo a la CE78, las organizaciones con competencia en la materia eran.**

- a) La Gerencia Municipal de Urbanismo, en tanto que el estado no tenía competencias en la materia.
- b) La COPLACO y la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- c) La Diputación provincial de Madrid.

**5) La COPLACO tenía por objeto:**

- a) Gestionar la planificación urbanística del Área metropolitana de Madrid
- b) Gestionar la planificación de las dos grandes ciudades con régimen especial propio, Madrid y Barcelona.
- c) Gestionar la planificación de la Diputación Provincial de Madrid.

**6) La Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid fue creada en :**

- a) 1956 por la Ley del Suelo del mismo año.
- b) En 1964 previa habilitación por la Ley sobre el Área Metropolitana de Madrid de 1963.
- c) Mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de 1957.

**7) Desde el punto de vista organizativo, tras la CE78, los agentes que intervienen en el urbanismo son:**

- a) Las CCAA en tanto que tienen competencia exclusiva en la materia.
- b) El Estado y las CCAA, en tanto que la CE no reconoce competencias a los Municipios en la materia.
- c) El estado, las CCAA y los Municipios a través de las distintas competencias reconocidas en la CE y que inciden en la materia.

**8) La competencia en materia de ordenación del territorio viene atribuida en la CE78 a:**

- a) Las CCAA en el art. 148.1.3.
- b) Las CCAA en el art. 149.1.1.
- c) Las CCAA en el art. 148.1.8.

**9) Las competencias municipales en el ámbito de la ordenación del territorio vienen establecidas en:**

- a) Art. 140 CE78.
- b) Art. 25.2 de la LBRLS
- c) Art. 26.1 de la LBRL.

**10) El reconocimiento de la iniciativa municipal en la elaboración del planeamiento:**

- a) Forma parte del contenido de la autonomía local del art. 137 y 140 de la CE, conforme ha señalado el TC.
- b) Viene atribuida por la legislación autonómica en materia de suelo, estando sometida a la voluntad autonómica.
- c) Se reconoce expresamente en el art. 25.2 de la LBRL.

**11) La competencia estatal sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica del art 149.1.13 del CE:**

- a) No incide en el Derecho urbanístico y no constituye por ende un título competencial que habilite al Estado a dictar leyes del suelo.
- b) Constituye un título competencial estatal tradicional sobre la base del cual se han elaborado leyes del suelo por el Estado hasta la STC 61/97
- c) Se configura como una competencia concurrente del Estado utilizándose como título competencial por primera vez en la LRRR 8/2013.

**12) Las competencias estatales sobre infraestructuras públicas constituyen:**

- a) Competencias sectoriales que inciden sobre la materia de vivienda como materia propia del derecho urbanístico.
- b) Competencias sectoriales que inciden directamente sobre la ordenación del territorio como materia propia del Derecho urbanístico.
- c) Competencias concurrentes que inciden en un territorio concreto sobre la ordenación del territorio como materia propia del Derecho urbanístico.

**13) La potestad legislativa en materia de medio ambiente corresponde:**

- a) Al estado como competencia exclusiva.
- b) A las CCAA la legislación básica y al Estado la legislación de desarrollo.
- c) Al Estado la legislación básica.

**14) El Jurado provincial de expropiación forzosa es una institución:**

- a) De la administración periférica del estado.
- b) De la Administración autonómica
- c) De la Administración municipal.

**15) La aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los instrumentos de planeamiento previstos en la legislación urbanística corresponde:**

- a) A la Comisión de Urbanismo de Madrid.
- b) Al Pleno del Ayuntamiento de Madrid.
- c) A la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.